



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0636-2024-CU-SO-33

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0636-2024-CU-SO-33

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como deberes y atribuciones del Consejo Universitario: *“Expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.”*;

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0658-M, de fecha 08 noviembre del 2024, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Procuradora General, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; el contenido del informe jurídico nro. INF-PG-337-2024, respecto a la aprobación del INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, indicando lo siguiente:

“3. ANÁLISIS

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18, literal e), establece que las instituciones de educación superior tienen la libertad para gestionar sus procesos internos como parte del ejercicio de su autonomía responsable. Esta disposición implica que las universidades y centros de estudios superiores tienen el derecho y la capacidad de administrar y organizar sus actividades académicas, administrativas, financieras y de gestión interna sin la intervención directa de entidades externas, siempre y cuando estas acciones estén enmarcadas en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes.

En este sentido, la libertad para gestionar sus procesos internos permite a la UTMACH desarrollar sus propios reglamentos, normativas, y planes de acción que respondan a sus necesidades y particularidades.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0636-2024-CU-SO-33

El Estatuto de UTMACH faculta al Consejo Universitario para expedir reglamentos, instructivos y procedimientos, lo que le otorga la potestad para crear una política de protección de datos personales. La existencia de esta normativa interna no solo sería una respuesta a las disposiciones legales, sino también una medida proactiva que permitiría a la universidad operar con mayor transparencia y seguridad en la gestión de la información.

Una vez concluida la fase de revisión mediante reuniones de trabajo sostenidas con las diferentes áreas se emite el presente informe acompañado del documento final que contiene los aportes para segunda discusión.

4. CONCLUSIÓN.

Previo al análisis realizado y la revisión del documento editable sobre la propuesta de Instructivo del proceso de selección para la conformación del banco de elegibles del personal académico de los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala, se puede concluir que el mismo no contravine norma alguna por lo que es jurídicamente procedente.

5. RECOMENDACIÓN:

En el marco de lo indicado en líneas anteriores, esta Procuraduría en el ámbito de sus competencias, sugiere a su autoridad lo siguiente:

1. Remitir al Consejo Universitario la PROPUESTA DE INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA para que sea debatido y analizado para su aprobación."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0467-M, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el informe INF-CINVIP-052-2024-SO-15, que en su parte resolutive señala:

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0636-2024-CU-SO-33

“Que, con base al análisis efectuado en el transcurso de la décimo quinta sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y luego de revisar la documentación entregada, acuerdan:

- *Sugerir a Consejo Universitario se acoja la RESOLUCIÓN No. UTMACH-DIPOS-CDP 2024-079, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado en Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves 04 de julio de 2024, y se apruebe a la propuesta de Instructivo del proceso de selección para la conformación del banco de elegibles del personal académico de los programas de posgrado.*

4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere lo siguiente:

- Sugerir a Consejo Universitario se acoja la RESOLUCIÓN No. UTMACH-DIPOS-CDP 2024-079, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado en Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves 04 de julio de 2024, y se apruebe a la propuesta de Instructivo del proceso de selección para la conformación del banco de elegibles del personal académico de los programas de posgrado.”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0467-M, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, conjuntamente con sus documentos adjuntos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, mismos que establece que las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos bajo el principio de autonomía responsable. Esto incluye la capacidad de crear, modificar y derogar reglamentos internos según lo determinen las máximas autoridades administrativas, como lo establece el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, asegurando que las decisiones y normativas adoptadas dentro de la institución sean producto de un proceso colegiado y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0636-2024-CU-SO-33

transparente, en tal virtud; los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, en caso de ser pertinente, realizar la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo tres. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realizar la publicación de la normativa aprobada en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0636-2024-CU-SO-33

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2024, en la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

